



2026

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

**COLEGIO
HISPANO CHILENO**



INDICE

I. FUNDAMENTO -----	6
II. OBJETIVO-----	6
III. ALCANCE -----	6
IV. PRINCIPIOS ORIENTADORES -----	7
V. NORMAS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO-----	7
VI. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES-----	8
Art. N°1: -----	8
Art. N°2: -----	8
Art. N°3: -----	8
Art. N°4: -----	9
Art. N°5: -----	9
Art. N°6: -----	9
Art. N°7: Reconocimiento al mérito:-----	9
Art. N°8: -----	10
Art. N°9: -----	11
VII. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES -----	11
Art. N°10: -----	11
Art. N°11: -----	11
Art. N°12: -----	12
Art. N°13: -----	12
Art. N°14: -----	12
Art. N°15: -----	12
Art. N°16: -----	12
Art. N°17: -----	12
Art. N°18: -----	13
Art. N°19: -----	13
Art. N°20: -----	13
Art. N°21: -----	13



VIII. DERECHOS Y DEBERES DEL APODERADO	14
Art. N° 22: Sobre los derechos:	14
Art. N° 23: Sobre los deberes:	14
Art. N° 24: Incumplimiento de deberes del apoderado:	16
Art. N° 25: Retiro de Estudiantes Durante la Jornada	17
Art. N° 26: Actividades Extraprogramáticas	17
Art. N° 27: Cumplimiento de Compromisos Financieros	17
IX. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	18
Art. N° 28: Principio General:	18
Art. N° 29: Derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa:	18
Art. N° 30: Deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa:	19
X. REGULACIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y EL USO DE UNIFORME	20
Art. N° 31: Principio General.	20
Art. N° 32: Presentación Personal.	20
Art. N° 33: Uso del uniforme escolar.	21
Art. N° 35: Características del uniforme de Educación Física.	22
Art. N° 36:	23
Art. N° 37:	23
Art. N° 38: Del corte, peinado y color de cabello de los estudiantes:	24
Art. N° 39: Sobre el uso de accesorios y otros elementos:	25
Art. N° 40:	26
Art. N° 41: Sobre "Jeans Day".	26
XI. REGULACIONES TÉCNICAS-ADMINISTRATIVAS	27
Art. N° 42: Horarios de ingreso a clases.	27
Art. N° 43: Atrasos.	27
Art. N° 44: Atrasos al inicio de la jornada escolar.	27
Art. N° 45: Atrasos reiterados al inicio de la jornada escolar.	28
Art. N° 46: Atrasos ingreso tardío a clases después de cada recreo.	28
Art. N° 47: Atrasos reiterados de ingreso tardío a clases después de cada recreo.	29
Art. N° 48: Fugas del establecimiento.	29
Art. N° 49: Asistencia a clases	30



Art. N° 50: Justificación de inasistencias.	30
Art. N° 51: Justificación de inasistencias y promoción.	31
Art. N° 52: Inasistencias Reiteradas.	31
Art. N° 53: Retiro anticipado de estudiantes durante la jornada escolar.	32
Art. N° 54: Salidas Pedagógicas.	33
Art. N° 55: Procedimiento de Salidas Pedagógicas.	33
Art. N° 56: Comunicación con los apoderados.	35
Art. N° 57: Canales de Comunicación con los apoderados.	35
Art. N° 58: Responsabilidad de los apoderados en la comunicación con el colegio:	36
XII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD	37
Art. N° 59: Actuación frente a situaciones de Salud Mental	37
Art. N° 60: Actuación ante conductas autolesivas sin intención suicida.	37
Art. N° 61: Actuación ante conductas suicidas.	38
Art. N° 62: Actuación frente a situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes	38
Art. N° 63: Actuación frente a accidentes escolares.	39
Art. N° 64: Actuación frente a problemas de salud y descompensación de estudiantes.	39
Art. N° 65: Acción ante la detección y/o sospecha de porte, venta, microtráfico y consumo de sustancias en el establecimiento educacional.	40
Art. N° 66: Acción frente a porte y uso de armas en el establecimiento educacional	40
Art. N° 67: Actuación ante la presencia de persona armada en el establecimiento educacional	41
XIII. REGULACIONES REFERIDAS AL BUEN TRATO Y CONVIVENCIA	42
Art. N° 69: Convivencia educativa y Buen trato	42
Art. N° 70: Normas de buen trato	43
Art. N° 71: Actuación sobre el uso de celulares y dispositivos móviles en el establecimiento escolar.	43
Art. N° 72: Inclusión educativa	44
Art. N° 73: Inclusión y respeto a la identidad de género.	44
Art. N° 74: Embarazo, maternidad y paternidad adolescente.	44
Art. N° 75: Estudiantes embarazadas y madres.	45
Art. N° 76: Estudiante progenitor.	46



Art. N° 77: Deberes del apoderado de la estudiante embarazada, madre o estudiante progenitor.	46
Art. N° 78: Medidas de apoyo y resguardo a la estudiante embarazada, madre o estudiante progenitor.	47
Art. N° 79: Actuación ante situaciones de acoso escolar.	47
Art. N° 80: Maltrato de estudiante a adulto	47
Art. N° 81: Procedimiento ante Maltrato de estudiante a adulto	48
Art. N° 82: Maltrato de trabajador del colegio a estudiante	49
Art. N° 83: Disposiciones generales en caso de maltrato de trabajador del colegio a estudiante.	50
Art. N° 84: Procedimientos en caso de maltrato de trabajador del colegio a estudiante.	50
Art. N° 85: Maltrato de un apoderado (a) a un funcionario del colegio.	52
Art. N° 86: Procedimiento ante maltrato de un apoderado (a) a un funcionario del colegio.	52
Art. N° 87: Actuación frente a situaciones de violencia sexual en el establecimiento educacional	53
Art. N° 88: Principios rectores	54
Art. N° 89: Procedimiento de denuncia de abuso sexual	55
XIV. REGULACIÓN EN EL AMBITO DISCIPLINARIO	58
Art. N° 90: Definición de normas	58
Art. N° 91: Clasificación de las faltas.	59
Art. N° 92: Faltas Leves:	59
Art. N° 93: Faltas Graves:	60
Art. N° 94: Faltas Gravísimas	61
Art. N° 95: Sanciones o medidas disciplinarias	62
Art. N° 96: Medidas formativas	63
Art. N° 97: Medidas según tipo de falta	63
Art. N° 98: Derecho a apelación.	64
Art. N° 99: Revisión y levantamiento de medidas.	65
ANEXOS.....	67



I. FUNDAMENTO

El presente Reglamento de Convivencia Escolar se sustenta dentro del marco legal de la **Ley General de Educación (LGE) N° 20.370**, la **Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar**, especialmente en sus artículos 15 y 16, y en la **Ley N° 21.809**, que fortalece la promoción de la **convivencia, el buen trato y el bienestar integral** en las comunidades educativas. Asimismo, se fundamenta en los principios de respeto, inclusión, participación, corresponsabilidad y formación integral de los estudiantes, promoviendo un ambiente educativo seguro, democrático, protector y libre de toda forma de violencia.

Su propósito es regular las relaciones entre todos los integrantes de la comunidad educativa, favoreciendo una convivencia basada en el respeto mutuo, la resolución pacífica de conflictos, la protección de derechos y el desarrollo personal, social y emocional de los estudiantes.

II. OBJETIVO

Establecer normas, derechos, deberes y procedimientos que regulen la convivencia escolar, promoviendo un clima de respeto mutuo, resolución pacífica de conflictos y bienestar socioemocional de todos los miembros de la comunidad educativa.

III. ALCANCE

Este reglamento es aplicable a todos los integrantes de la comunidad educativa:

- Estudiantes.
- Docentes.
- Asistentes de la educación.
- Equipo directivo.
- Padres, madres y apoderados



IV. PRINCIPIOS ORIENTADORES

- Respeto por la dignidad de las personas.
- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Inclusión y no discriminación.
- Participación y diálogo.
- Resolución pacífica de conflictos.
- Responsabilidad y corresponsabilidad.

V. NORMAS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO

La Dirección del Colegio establece e informa las normas básicas que son requisitos indispensables para el logro de los objetivos trazados por esta institución, a saber:

1. Todos los estudiantes tendrán las mismas oportunidades y serán tratados por igual sin considerar su origen, religión y condición social. Para favorecer este clima de igualdad de condiciones, los Padres, Apoderados, alumnos y resto de la comunidad escolar se comprometen al cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento.
2. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento se integran a un sistema de convivencia escolar organizado, orientado a fortalecer el autocontrol y la confianza en sí mismos de los estudiantes, así como el respeto por los derechos inherentes de todas las personas y el cumplimiento de los deberes que corresponden a cada miembro de la comunidad educativa, según su rol.
3. Los Estudiantes y Apoderados declaran conocer y aceptar al momento de la matrícula, en su totalidad las normas establecidas en el presente Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio Hispano Chileno, comprometiéndose a



su cumplimiento íntegro en todas sus disposiciones, en el entendido de que han tomado conocimiento de este a través de la página web del establecimiento y de la ficha correspondiente del Ministerio de Educación.

4. La responsable y Coordinadora de Convivencia Escolar es la señora Alejandra Bessi Orellana Bustos, quien deberá velar por el cumplimiento, por parte de toda la comunidad educativa, de cada uno de los artículos del presente reglamento, tanto en su letra como en su espíritu.
5. Toda situación que se suscite y que no se encuentre contemplada en el presente Reglamento de Convivencia Escolar será analizada y resuelta por el director del establecimiento, conforme a la normativa e institucionalidad vigente.

VI. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Art. N°1: Todos los estudiantes tienen derecho a ser tratados con respeto y en condiciones de igualdad por todos los miembros de la comunidad educativa, entendiendo por estos a directivos, docentes, asistentes de la educación, padres, madres y apoderados.

Art. N°2: Todos los estudiantes tienen derecho a recibir una educación y formación de calidad, conforme a los Planes y Programas establecidos por el Ministerio de Educación para la Enseñanza Básica y Enseñanza Media Humanístico-Científica, en modalidad sin Jornada Escolar Completa (JEC).

Art. N°3: Todos los estudiantes tienen derecho a expresar y manifestar sus opiniones e ideas, dentro de un marco de respeto, responsabilidad y pertinencia, hacia sus compañeros, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.



Art. N°4: Todos los estudiantes desde 7° año de Enseñanza Básica a 4° año de Enseñanza Media tienen derecho a participar en las actividades y procesos eleccionarios del Centro de Alumnos (CAA), el cual será elegido democráticamente conforme a los estatutos internos.

Art. N°5: El Centro de Alumnos (CAA) designará un representante ante el Consejo Escolar, quien deberá asistir regularmente a las sesiones convocadas, teniendo derecho a voz y voto. Dicho Consejo tendrá carácter consultivo y propositivo.

Art. N°6: Todos los estudiantes tienen derecho a participar en las actividades extraescolares que el establecimiento ofrezca, tales como:

- a) Taller de música instrumental enseñanza media y enseñanza básica.
- b) Fútbol masculino y femenino
- c) Básquetbol enseñanza básica y enseñanza media.
- d) Vóleibol enseñanza básica y enseñanza media.
- e) Iniciación deportiva y vida saludable.
- f) Taller Polideportivo.
- g) Iniciación y motricidad del deporte.

Art. N°7: Reconocimiento al mérito:

A finalizar el año escolar, y en el marco de una ceremonia formal, el establecimiento otorgará reconocimientos a los estudiantes que se destaquen en distintos ámbitos de su formación, conforme a los criterios previamente establecidos:

- a) Se premiará a los estudiantes destacados por su **rendimiento académico** en cada nivel de enseñanza.



- b) Se reconocerá a los estudiantes que hayan alcanzado un 100% de **asistencia** anual.
- c) Se distinguirá a un estudiante de Cuarto año de Enseñanza Media, conforme al perfil definido en el Proyecto Educativo Institucional, con el premio “**Perfil Hispano Chileno**”, otorgado por la Corporación Hispano Chileno, cuya elección será realizada por el Consejo de Profesores.
- d) Se destacará a los estudiantes egresados de cuarto año de Enseñanza Media que hayan cursado toda su trayectoria escolar en el establecimiento, con el “**Premio a la Trayectoria**”.
- e) Se premiará a los estudiantes más destacados en **talleres extraprogramáticos**, mediante diplomas y medallas, según criterios definidos por el docente responsable.
- f) En cada curso, se reconocerá al estudiante elegido por sus pares como “**Mejor Compañero**”, mediante diploma y medalla.
- g) Se otorgará un **reconocimiento al esfuerzo** en cada curso que lo amerite, designado por el profesor jefe en conjunto con el Consejo de Profesores, con el patrocinio del Centro General de Padres.
- h) **Premio Nelida Perovic** es un reconocimiento otorgado a los estudiantes de cuarto medio que, a lo largo del período académico, han demostrado de manera consistente un compromiso ejemplar con los valores que inspiran y orientan nuestra comunidad educativa.

Art. N°8: Toda estudiante embarazada y/o madre tiene derecho a mantener su calidad de alumna regular, otorgándosele las facilidades académicas y administrativas necesarias para asegurar su permanencia en el establecimiento y la finalización de su año escolar, conforme al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. Los mismos derechos serán aplicables a estudiantes en calidad de progenitores.



Art. N°9: Todo estudiante al que se le haya aplicado una medida disciplinaria, tales como amonestación escrita, condicionalidad o cancelación de matrícula, tendrá derecho a:

- a) Apelar dicha medida presentando por escrito los antecedentes y atenuantes que estime pertinentes ante Inspectoría General, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde su notificación.
- b) Solicitar la revisión de la medida disciplinaria una vez transcurridos cinco meses desde su aplicación, presentando antecedentes que evidencien un cambio positivo de conducta, a través de su profesor (a) jefe. Dicha solicitud será evaluada en Consejo de Profesores y resuelta por la Dirección del establecimiento en un plazo no superior a un mes desde su presentación.

VII. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. N°10: Cumplir íntegramente el presente Reglamento Escolar y asistir regularmente a clases, respetando los horarios de inicio y término de la jornada. Los estudiantes deberán presentarse correctamente uniformados, correspondiendo la jornada de Enseñanza Media en la mañana y la de Enseñanza Básica en la tarde.

Art. N°11: Mantener una actitud y conducta adecuada con sus pares, así como un trato deferente y respetuoso hacia los docentes y todo el personal del establecimiento, en toda circunstancia. Asimismo, deberán actuar con recato en situaciones personales, procurando que sus manifestaciones, tanto gestuales como verbales, no vulneren la moral, las buenas costumbres ni afecten a los miembros de la comunidad educativa, dentro y fuera del establecimiento.



Art. N°12: Respetar las opiniones y puntos de vista de sus compañeros, compañeras, docentes, Centro de Padres (CCPP), Centro de Alumnos (CCAA), Consejo Escolar y demás integrantes de la comunidad educativa.

Art. N°13: Mantener una conducta acorde al contexto escolar, evitando acciones que entorpezcan el normal desarrollo de las clases y de las actividades del establecimiento.

Art. N°14: Cumplir y respetar los horarios establecidos para atenciones personalizadas con docentes, profesionales del área de orientación (Psicóloga (o)), Unidad Técnico Pedagógica, Inspectoría General, Dirección u otras instancias del establecimiento.

Art. N°15: Cumplir con las normas de presentación personal establecidas en el **Apartado X: “Regulación sobre la presentación personal y el uso de uniforme”** (Artículos N° 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42).

Art. N°16: Al toque de timbre de inicio de jornada y término de recreos, los estudiantes deberán ingresar de forma inmediata a su sala de clases, permaneciendo en ella. Solo podrán salir con autorización del docente o de Inspectoría General por razones justificadas o de fuerza mayor. En caso de atraso, el docente deberá exigir al estudiante un pase de Inspectoría para autorizar su ingreso a la sala.

Art. N°17: Es responsabilidad de los estudiantes asistir con los materiales requeridos para cada asignatura, tanto los habituales como aquellos solicitados con anticipación. No se recibirán materiales durante la jornada de clases, a fin de no interrumpir su desarrollo. Asimismo, será obligatorio el uso de uniforme deportivo



en las clases de Educación Física o durante los talleres deportivos, quedando prohibido el intercambio de vestuario entre estudiantes.

Art. N°18: La directiva del Centro de Alumnos (CCAA) deberá canalizar las inquietudes y necesidades del estudiantado, presentándolas a la Dirección del establecimiento en un marco de respeto y diálogo. Se prohíbe toda manifestación interna o externa que altere el orden y el normal desarrollo de las clases, tales como tomas u otras acciones que vulneren la convivencia escolar o pongan en riesgo la integridad física o psíquica de las personas.

Art. N°19: Los estudiantes que incumplan lo señalado en el artículo anterior, participando en organizaciones paralelas al CCAA o promoviendo desórdenes que afecten el normal funcionamiento del establecimiento, incurrirán en falta gravísima, siendo sancionados conforme a este reglamento, pudiendo incluso aplicarse la cancelación de matrícula, de acuerdo a la Ley N°21.128 del Ministerio de Educación (Aula Segura).

Art. N°20: El Centro de Alumnos (CCAA), elegido democráticamente y asesorado por un docente, será el único estamento válido como interlocutor del estudiantado, salvo situaciones excepcionales de carácter personal. Es deber y derecho de los estudiantes participar en su proceso eleccionario conforme a su reglamento.

Art. N°21: Todo estudiante que cause daño, de forma intencionada o por negligencia, a instalaciones, bienes o materiales del establecimiento, deberá reparar el daño o responder por el costo de su reposición, a través de sus padres o apoderados. Asimismo, quienes sustraigan bienes del establecimiento o de miembros de la comunidad educativa deberán restituirlos o asumir su costo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias.



Será deber de los estudiantes informar a la autoridad correspondiente cualquier situación que afecte la sana convivencia escolar o vulnere los principios del Proyecto Educativo Institucional

Es deber de los estudiantes comunicar a sus docentes o inspectores cualquier situación personal que les afecte, ya sea salud u otra índole.

VIII. DERECHOS Y DEBERES DEL APODERADO

Art. N° 22: Sobre los derechos:

- a) A ser tratado en forma respetuosa.
- b) A ser informado oportunamente sobre la situación académica y disciplinaria de su pupilo(a).
- c) A ser informado con, a lo menos, tres días de anticipación respecto de reuniones de curso o citaciones por parte de docentes u otros profesionales del establecimiento.
- d) Informar a las autoridades del establecimiento cualquier situación que vulnere sus derechos o que afecte a su pupilo (a).

Art. N° 23: Sobre los deberes:

- a) Conocer y adherir al Proyecto Educativo del Colegio.
- b) Conocer y respetar el Reglamento interno de Convivencia Escolar.
- c) Transmitir a sus pupilos (as) patrones de comportamiento que contribuyan a orientarlos en actitudes, valores y normas, tales como: puntualidad, asistencia, respeto, honestidad, responsabilidad, entre otras.



- d) Concurrir al establecimiento cada vez que sea citado (a) por el (la) profesor (a) jefe, profesores (as) de asignatura, Jefe de UTP, psicóloga, Inspectoría o Dirección.
- e) Acudir al establecimiento ante la ausencia reiterada de su pupilo (a) a clases. En caso de no hacerlo, será citado por la Dirección del Establecimiento.
- f) Asistir a las reuniones de curso y/o Centro de Padres según corresponda.
- g) Revisar periódicamente la plataforma institucional (ERP-Consulting), con el fin de mantenerse informado sobre la situación académica y conductual del estudiante.
- h) Mantener activa la aplicación oficial de comunicación del establecimiento (Tokapp), revisándola de manera periódica con el fin de mantenerse informado (a) oportunamente sobre las comunicaciones, citaciones o cualquier información relevante emitida por el colegio.
- i) Informar por escrito a la Dirección del establecimiento cualquier hecho que vulnere o perjudique la integridad física o psicológica de su pupilo(a), identificándose como denunciante.
- j) Solicitar autorización en Inspectoría para ingresar a dependencias internas del establecimiento (baños, salas de clases, patios u oficinas).
- k) Velar por la correcta presentación personal de su pupilo(a), de acuerdo con lo establecido en el reglamento.
- l) Velar por la asistencia regular y puntualidad de su pupilo(a) a clases.
- m) Promover el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, reglamentos y normas del establecimiento por parte de su pupilo(a).
- n) Seguir el conducto regular establecido por el colegio ante cualquier consulta, inquietud o situación relacionada con su pupilo(a).
- o) Mantener una actitud de respeto y trato cordial hacia todos los miembros de la comunidad educativa.



- p) Garantizar que su pupilo(a) se presente a clases con todos sus útiles escolares, materiales, tareas, trabajos y obligaciones académicas al día, independientemente de ausencias o retiros anticipados por causas justificadas. Asimismo, deberá respetar las fechas de evaluación y los horarios de clases establecidos por el colegio.
- q) Es deber de los apoderados abstenerse de retirar a sus pupilos (as) dentro del horario de la jornada escolar, salvo en casos de fuerza mayor o por motivos médicos debidamente justificados e informados previamente al establecimiento.
- r) Es deber de los apoderados resguardar y respetar el derecho a la confidencialidad de sus pupilos y de los demás estudiantes, absteniéndose de exponer, difundir o compartir datos personales, diagnósticos, procesos u otra información sensible, por cualquier medio.

Art. N° 24: Incumplimiento de deberes del apoderado:

El apoderado que incumpla sus deberes e incurra en alguna de las siguientes faltas:

- a) Agresión verbal o escrita.
- b) Agresión física.
- c) Amenazas.
- d) Denostación.
- e) Discriminación.
- f) Intento de soborno.
- g) Daños a la infraestructura del establecimiento.

Será sujeto a la aplicación de acuerdo al apartado **XIII: “Regulaciones referidas al buen trato y convivencia” (Art. N°84 y 85).**



Art. N° 25: Retiro de Estudiantes Durante la Jornada

Todo retiro de estudiantes durante la jornada escolar deberá ser solicitado exclusivamente por el apoderado en Inspectoría, quien deberá acreditar su identidad y firmar el registro de salida, consignando el motivo del retiro. Asimismo, el apoderado deberá informar dicha solicitud al inicio de la jornada escolar, dentro de los horarios establecidos entre las 8:00 a 8:45 horas, para la jornada de la Enseñanza Media, y entre las 14:00 a 14:45 horas, para la jornada de la Enseñanza Básica. En caso de que el estudiante tenga una evaluación programada para ese día, se procederá conforme a lo dispuesto en el Manual de Evaluación y Promoción Escolar vigente.

Art. N° 26: Actividades Extraprogramáticas

Los estudiantes inscritos en actividades extraprogramáticas, ya sea en jornada de mañana o tarde, deberán cumplir estrictamente con los horarios establecidos. Será responsabilidad de los padres y apoderados respetar los horarios de ingreso y retiro, retirando oportunamente a sus pupilos(as) del establecimiento. Esta disposición también aplica a la jornada escolar regular.

Art. N° 27: Cumplimiento de Compromisos Financieros

Todo apoderado deberá pagar la cuota mensual de escolaridad en la fecha acordada al momento de la matrícula. En caso de incumplimiento, deberá regularizar su situación dentro de las 48 horas siguientes a la fecha pactada.

La Administración del establecimiento se reserva el derecho de aplicar las medidas de cobranza conforme a la legislación vigente. En ningún caso esta situación afectará la asistencia del estudiante a sus clases regulares.



IX. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. N° 28: Principio General:

Todos los integrantes de la comunidad educativa- estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación y equipo directivo- comparten la responsabilidad de construir un ambiente basado en el respeto, la inclusión, la participación y el buen trato, favoreciendo el desarrollo integral de cada persona.

Art. N° 29: Derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa:

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a:

- a) Conocer el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento de Convivencia Escolar y los distintos Protocolos de actuación frente a diversas situaciones.
- b) Participar de un ambiente escolar que promueva la sana convivencia y la inclusión.
- c) Recibir un trato respetuoso, digno y sin discriminación de ningún tipo en la convivencia con los demás miembros de la comunidad.
- d) Ser escuchados y expresar sus opiniones en un clima de respeto.
- e) Participar activamente en la vida escolar, de acuerdo al rol que desempeñan.
- f) Establecer una comunicación efectiva y asertiva que favorezca la sana convivencia.
- g) Recibir información oportuna, clara y pertinente sobre los procesos educativos y de la convivencia.
- h) Acceder a un proceso educativo de calidad que promueva el desarrollo integral.



- i) Recibir apoyo oportuno frente a necesidades académicas, emocionales o sociales.
- j) Que se resguarde su integridad física y psicológica.
- k) Recibir un trato justo, equitativo y acorde a la normativa vigente.

Art. N° 30: Deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa:

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen deber de:

- a) Respetar a todas las personas que forman parte de la comunidad educativa.
- b) Promover un ambiente de convivencia basado en el buen trato, la inclusión y la colaboración.
- c) Cumplir con las normas establecidas en el Reglamento Interno.
- d) Cuidar la infraestructura, recursos y materiales del establecimiento.
- e) Contribuir al desarrollo de un ambiente seguro y libre de violencia.
- f) Resolver los conflictos de manera pacífica, respetando los conductos regulares.
- g) Participar en las instancias formativas y de convivencia que promueva el establecimiento.
- h) Informar oportunamente situaciones que puedan afectar la convivencia o el bienestar de algún miembro de la comunidad.
- i) Respetar la diversidad y promover una cultura inclusiva.



X. REGULACIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y EL USO DE UNIFORME

Art. N° 31: Principio General.

La presentación personal y el uso del uniforme escolar constituyen elementos formativos que promueven la identidad institucional, el sentido de pertenencia, la igualdad entre los estudiantes y el desarrollo de hábitos orden y responsabilidad. Su regulación se basa en criterios de respeto, inclusión, no discriminación y bienestar de los estudiantes.

Art. N° 32: Presentación Personal.

Todos los estudiantes deberán mantener una presentación personal acorde al contexto escolar, considerando:

- Higiene y aseo personal adecuados.
- Uso del uniforme limpio y en buen estado.
- Vestimenta y apariencia que no interfieran con el desarrollo normal de las actividades.
- Uso de accesorios moderados que no representen riesgo para la seguridad ni afecten la convivencia.

El establecimiento promoverá el respeto por la diversidad, evitando cualquier forma de discriminación relacionada con la apariencia personal.



Art. N° 33: Uso del uniforme escolar.

El uso del uniforme escolar oficial es obligatorio durante la jornada escolar y en actividades institucionales, salvo excepciones debidamente autorizadas.

Art. N° 34: Características del uniforme.

El uniforme deberá corresponder al definido oficialmente por el establecimiento, incluyendo sus versiones:

a) De las mujeres:

- Falda de color azul marino, cuyo largo no deberá exceder los 10 centímetros sobre la rodilla.
- Blusa blanca y corbata gris con insignia del Colegio, siendo su uso obligatorio en actos oficiales y cuando el establecimiento lo determine.
- Polera institucional: manga corta durante la temporada de verano y manga larga durante la temporada de invierno.
- Calzado: zapato negro de taco bajo o zapatillas completamente negras.
- Calcetas de color azul marino.
- Polerón institucional del colegio o, en su defecto, cualquier polerón de color negro o azul marino, siempre que sea un diseño sobrio y liso, sin logos, estampados, imágenes e inscripciones visibles.
- Parka o cortaviento de color azul marino o negro, sin adornos ni elementos distintivos.
- Pantalón de vestir color azul marino durante la temporada de invierno (meses de mayo a septiembre/octubre), el cual deberá ser de corte tradicional, no apitillado.
- Los estudiantes de cuarto año de enseñanza media podrán utilizar un polerón distintivo de su nivel, de carácter optativo y diferente al uniforme oficial,



siempre que este haya sido previamente aprobado por la Dirección del establecimiento.

b) De los hombres:

- Pantalón de tele color gris, de corte tradicional, no apitillado, el cual deberá utilizarse correctamente a la altura de la cintura.
- Camisa blanca y corbata gris con insignia del colegio, siendo su uso obligatorio en actos oficiales y cuando el establecimiento lo determine.
- Polera institucional: manga corta durante la temporada de verano y manga larga durante la temporada de invierno.
- Calzado: zapatos negros o zapatillas completamente negras.
- Polerón institucional del colegio o, en su defecto, cualquier polerón de color negro o azul marino, siempre que sea un diseño sobrio y liso, sin logos, estampados, imágenes e inscripciones visibles.
- Parka o cortaviento de color azul marino o negro, sin adornos ni elementos distintivos.
- Calcetines de color gris o azul.
- Los estudiantes de cuarto año de enseñanza media podrán utilizar un polerón distintivo de su nivel, de carácter optativo y diferente al uniforme oficial, siempre que este haya sido previamente aprobado por la Dirección del establecimiento.

Art. N° 35: Características del uniforme de Educación Física.

El uso del uniforme de Educación Física será obligatorio para todos los estudiantes durante las clases de la asignatura y en aquellas actividades que el establecimiento determine. Este deberá cumplir con las siguientes características:



a) De las Mujeres:

- Buzo institucional del colegio, sin modificaciones en su confección original.
- Poleras institucionales con logo del colegio (mínimo dos).
- Zapatillas adecuadas para la práctica de Educación Física que no presenten colores fluorescentes.
- Calcetas aptas para la actividad física.
- Short de color rojo, de uso exclusivo para la clase de educación física y talleres extraescolares. Finalizadas dichas actividades, los estudiantes deberán cambiarse y retomar el uso del buzo institucional del establecimiento.

b) De los Hombres:

- Buzo institucional del colegio, sin modificaciones en su confección original.
- Poleras institucionales con logo del colegio (mínimo dos).
- Zapatillas adecuadas para la práctica de Educación Física que no presenten colores fluorescentes.
- Calcetas aptas para la actividad física.
- Short de color rojo, de uso exclusivo para la clase de educación física y talleres extraescolares. Finalizadas dichas actividades, los estudiantes deberán cambiarse y retomar el uso del buzo institucional del establecimiento.

Art. N° 36: Los estudiantes deberán asistir a todas las actividades programadas por el establecimiento vistiendo su uniforme completo o buzo de educación física, según corresponda a la naturaleza de la actividad.

Art. N° 37: Los estudiantes podrán utilizar maquillaje y esmalte de uñas, conforme a las siguientes disposiciones:



- El maquillaje deberá ser de uso discreto y en tonos neutros (nude) durante la jornada escolar. En actividades especiales como “jeans day”, su uso será de libre elección.
- Las uñas podrán estar esmaltadas y su largo será de libre elección. No obstante, en actos oficiales deberán utilizarse colores neutros.
- El apoderado será responsable ante cualquier accidente o daño a terceros derivado del largo de las uñas.
- Se prohíbe maquillarse durante el horario de clases, así como mantener cosmetiqueros u otros elementos sobre los escritorios, debiendo permanecer guardados en la mochila.

Art. N° 38: Del corte, peinado y color de cabello de los estudiantes:

- Se permiten cortes con degradé, sin rapados parciales evidentes, líneas o diseños.
- El cabello largo deberá mantenerse ordenado y, de ser necesario, tomado con accesorios adecuados (colet).
- Se permite el teñido de cabello únicamente en tonos naturales y uniformes, quedando prohibidos los colores de fantasía (rosado, verde, azul, fucsia, amarillo, entre otros), así como decoloraciones extremas o tonos no naturales (platinados, decolorados, blancos, grises, rojo, etc.). No se permitirán teñidos parciales.
- Se permitirá el uso de trenzas africanas siempre que sean del mismo tono del cabello natural.
- No se permitirá el uso de dreadlocks.



Art. N° 39: Sobre el uso de accesorios y otros elementos:

- No se permitirá el uso de insignias o elementos distintos a los establecidos en el uniforme oficial (Art. N°36 y N°37).
- Se permitirá el uso de aros únicamente en las orejas, con un tamaño máximo de 10 mm y hasta un máximo de 5 perforaciones. Se autoriza además un máximo de dos puntos de luz en la nariz.
- Se prohíbe el uso de piercings en otras zonas del rostro, así como pulseras, collares con punta y chokers.
- Se permite el uso de gorros, bufandas, cuellos y jockey de color gris, azul marino o negro, sin logos ni insignias, siempre que no cubran el rostro. Estos no podrán utilizarse dentro de la sala de clases, siempre y cuando permita identificar sus rostros. Considerar que no pueden ser utilizados dentro de la sala de clases.
- Se prohíbe el uso de celulares, audífonos u otros dispositivos tecnológicos durante las clases, salvo autorización expresa del docente con fines pedagógicos, de acuerdo a **Protocolo de actuación sobre el uso de celulares y dispositivos móviles en el establecimiento escolar** (Anexo N° 10).
- Se prohíbe el uso de accesorios tales como gorros, capuchas, pasamontañas o cualquier otro que impida la identificación facial, y que no responda a una necesidad de salud, climática u otra debidamente justificada, tanto al interior del establecimiento como fuera de él durante el desarrollo de actividades programáticas o extraprogramáticas.
- Se prohíbe el uso de accesorios o vestimentas que promuevan, hagan apología o alusión a la violencia, a las drogas, a conductas delictuales u otras contrarias a la Ley.



Art. N° 40: Será responsabilidad compartida del apoderado y del estudiante velar por el cumplimiento de las normas de presentación personal, el uso correcto de uniforme y la mantención de un adecuado aseo personal.

Art. N° 41: Sobre “Jeans Day”.

Se entenderá como una instancia autorizada, generalmente una vez al mes, en la cual los estudiantes podrán asistir sin uniforme escolar, con el objetivo de reunir fondos para el Centro de Alumnos (CAA). Estas jornadas se realizarán en días en que no exista clase de Educación Física.

- Se permitirá el uso de vestimenta informal, tales como jeans, faldas, poleras, camisas, calzas o shorts.
- En el caso de prendas como transparencias, será obligatorio el uso de ropa interior adecuada que no sea transparente.
- El calzado será de libre elección, quedando prohibido el uso de zapatos de taco alto por razones de seguridad.
- La vestimenta deberá mantener criterios de respeto, adecuación al contexto escolar y resguardo de la integridad personal.
- Se prohíbe el uso de accesorios tales como gorros, capuchas, pasamontañas o cualquier otro que impida la identificación facial, y que no responda a una necesidad de salud, climática u otra debidamente justificada, tanto al interior del establecimiento como fuera de él durante el desarrollo de actividades programáticas o extraprogramáticas.
- Se prohíbe el uso de accesorios o vestimentas que promuevan, hagan apología o alusión a la violencia, a las drogas, a conductas delictuales u otras contrarias a la Ley.



XI. REGULACIONES TÉCNICAS-ADMINISTRATIVAS

Art. N° 42: Horarios de ingreso a clases.

El horario de entrada a clases será a las 8.00 horas para los estudiantes de la jornada de la mañana y a las 14:00 horas para los estudiantes de la jornada de la tarde. Los alumnos deberán presentarse puntualmente, favoreciendo así el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas desde el inicio de la jornada, favoreciendo el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas.

Art. N° 43: Atrasos.

Se considerará atraso toda llegada posterior al horario del inicio de la jornada escolar, así como al ingreso tardío a clases después de cada recreo.

Los atrasos interfieren de manera significativa en el proceso de aprendizaje, afectando el avance y la consolidación de contenidos, así como el desarrollo de actitudes y valores fundamentales para la formación integral del estudiante.

Art. N° 44: Atrasos al inicio de la jornada escolar.

Los estudiantes que incurran en atrasos al inicio de la jornada escolar serán consignados en el Registro de Inspectoría General.

Los estudiantes que ingresen atrasados a sus salas de clases al inicio de la jornada deberán solicitar un pase de ingreso en Inspectoría General, el cual será requerido por el docente correspondiente al momento de su incorporación a la clase.

Se deja establecido que dicho pase solo acredita la participación del estudiante en actividades institucionales, tales como atención de inspectoría, Unidad Técnica Pedagógica (UTP), entrevistas formales, incluyendo enfermería. En ningún caso el



pase constituye justificación del atraso cuando este sea atribuible a responsabilidad del propio estudiante.

En el caso de los estudiantes de Enseñanza Media, en aquellos casos en los cuales se superen los 45 minutos de retraso, Inspectoría General se contactará con el apoderado para informar y conocer el motivo del retraso del estudiante, debiendo acercarse al establecimiento a justificar formalmente dicha falta, firmando el Registro destinado para tales efectos.

Art. N° 45: Atrasos reiterados al inicio de la jornada escolar.

Al **tercer atraso acumulado**, el apoderado deberá asistir obligatoriamente a Inspectoría para firmar y justificar dicha falta en los registros correspondientes. Inspectoría dejará consignada la falta en la hoja de vida del estudiante, realizando una reflexión formativa y acordando un compromiso conjunto del estudiante y el apoderado.

En caso de atrasos reiterados en el tiempo luego adquirido el compromiso, el apoderado será citado en conjunto al estudiante por la Dirección a objeto de revisar la situación de cumplimiento de normas exigidas por el colegio. Evaluando el cumplimiento de dicho compromiso y de ser necesario se activará el **Protocolo de Actuación ante vulneración de derechos de los estudiantes (Anexo N°4)**.

Art. N° 46: Atrasos ingreso tardío a clases después de cada recreo.

Los estudiantes que ingresen atrasados a sus salas de clases después de cada recreo deberán solicitar un pase de ingreso en Inspectoría General, el cual será requerido por el docente correspondiente al momento de su incorporación a la clase. Se deja establecido que dicho pase solo acredita la participación del estudiante en actividades institucionales, tales como atención de inspectoría, Unidad Técnica Pedagógica (UTP), entrevistas formales, incluyendo enfermería. En ningún caso el



pase constituye justificación del atraso cuando este sea atribuible a responsabilidad del propio estudiante.

Art. N° 47: Atrasos reiterados de ingreso tardío a clases después de cada recreo.

Al tercer atraso acumulado, el apoderado deberá asistir obligatoriamente a Inspectoría General para firmar y justificar dicha falta en los registros correspondientes. Inspectoría dejará consignada la falta en la hoja de vida del estudiante, realizando una reflexión formativa y acordando un compromiso conjunto del estudiante y el apoderado.

En caso de atrasos reiterados en el tiempo luego adquirido el compromiso, el apoderado será citado en conjunto al estudiante por la Dirección a objeto de revisar la situación de cumplimiento de normas exigidas por el colegio.

Art. N° 48: Fugas del establecimiento.

- a) Se entenderá por fuga toda salida del establecimiento por parte de un estudiante sin autorización formal durante el horario escolar, por cualquier vía o circunstancia.
- b) La fuga será considerada **falta gravísima**, por implicar riesgo para la integridad del estudiante y responsabilidad del establecimiento.
- c) El funcionario que detecte la situación deberá informar de inmediato a Inspectoría, quien registrará el hecho y activará el procedimiento correspondiente.
- d) Inspectoría General se comunicará de manera inmediata con el apoderado, informando la situación y las acciones adoptadas.
- e) Inspectoría registrará situación en la hoja de vida del estudiante.



- f) El estudiante deberá asistir al establecimiento acompañado de su apoderado al día siguiente, momento durante el cual se tomará conocimiento de manera formal respecto de la situación, se aplicará la medida formativa (reflexión) y se firmará la carta de amonestación.
- g) Se considerará las fugas internas a situaciones en que un estudiante abandona un espacio o actividad dentro del mismo establecimiento sin autorización ni supervisión de un adulto responsable, sin salir del colegio, considerada como **Falta Grave**.

Art. N° 49: Asistencia a clases

La asistencia a clases y a todas las actividades curriculares programadas por el establecimiento es obligatoria, por cuanto constituye un requisito esencial para el logro de los objetivos de aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes.

La asistencia regular a clases constituye un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, en cuanto garantiza su acceso a la educación, favoreciendo su desarrollo integral en los ámbitos académicos, social y emocional.

En este contexto, es responsabilidad del apoderado asegurar la asistencia sistemática del estudiante al establecimiento educacional, así como su permanencia durante toda la jornada escolar, resguardando el ejercicio pleno de su derecho a la educación.

Art. N° 50: Justificación de inasistencias.

- a) Toda inasistencia deberá ser justificada mediante certificado médico, el que deberá ser entregado de manera presencial en un plazo máximo de 48 horas contadas desde el día de la inasistencia.



- b) Vencido el plazo establecido, no se aceptarán ni registrarán justificaciones en los registros internos del establecimiento.
- c) En caso de inasistencia por fuerza mayor, y a falta de certificado médico que la acredite, el apoderado deberá concurrir personalmente a justificar la inasistencia, dejando constancia mediante su firma en el libro de Registro de Inspectoría destinado para tales efectos.

Art. N° 51: Justificación de inasistencias y promoción.

Los certificados médicos y demás causales de justificación señalados en el artículo precedente no constituyen, por sí solos, cumplimiento de la asistencia mínima obligatoria establecida en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar vigente.

En consecuencia, el estudiante cuya promoción se vea comprometida por esta causa deberá presentar una solicitud de apelación al Director del establecimiento, quien resolverá en definitiva la situación de promoción o repitencia, considerando los antecedentes presentados.

Se deja constancia expresa que la justificación de las inasistencias a clases no elimina la inasistencia.

Art. N° 52: Inasistencias Reiteradas.

- a) La inasistencia reiterada o injustificada médicamente, mediante certificado, podrá constituir una señal de alerta respecto de una posible vulneración de derechos, especialmente cuando se vea afectado el acceso, permanencia o participación del estudiante en el proceso educativo.
- b) Ante estas situaciones, el establecimiento activará el **Protocolo de Vulneración de Derechos** (Anexo N°4), implementando medidas de apoyo,



seguimiento y, de ser necesario, la derivación a redes de protección correspondientes, velando siempre por el interés superior del niño, niña y adolescente.

Art. N° 53: Retiro anticipado de estudiantes durante la jornada escolar.

- a) El retiro anticipado de estudiantes durante la jornada escolar deberá ser solicitado y realizado exclusivamente por el apoderado o por una persona mayor de edad previamente autorizada por éste.
- b) El apoderado deberá concurrir personalmente al establecimiento, registrar el retiro en el libro de Inspectoría destinado para tales efectos y firmar el registro correspondiente.
- c) El apoderado podrá autorizar a una persona para retirar al estudiante a través de correo electrónico, debidamente registrado en el establecimiento, señalando el nombre completo, el número de cédula de identidad, pasaporte o documento provisorio de la persona autorizada, quien al momento del retiro del estudiante deberá presentar dicho documento.
- d) El retiro deberá realizarse en horarios que no interfieran con evaluaciones u otras actividades académicas relevantes, salvo en situaciones debidamente justificadas.
- e) No se autorizará el retiro anticipado de estudiantes sin la presencia del apoderado o persona autorizada, ni mediante comunicaciones telefónicas o informales.
- f) El establecimiento no se responsabiliza del estudiante una vez efectuado el retiro y firmado el registro correspondiente.
- g) Excepcionalmente, para los **estudiantes de 3° y 4° medio** que se encuentren en **ventana horaria**, el apoderado podrá autorizar por escrito el retiro autónomo del estudiante, mediante un documento formal firmado y registrado



previamente en el establecimiento. Inspectoría verificará dicha autorización antes de permitir la salida, dejando constancia en el registro respectivo.

- h) De manera excepcional, los estudiantes de Enseñanza Media que se retiren de forma anticipada de la jornada escolar por temas médicos o de fuerza mayor, debidamente acreditado previamente, se deberá informar a través de correo electrónico debidamente registrado en el establecimiento.
- i) Un apoderado podrá solicitar el retiro anticipado de un estudiante dentro de la jornada escolar, cuando acredite previamente motivos médicos o casos de fuerza mayor.

Art. N° 54: Salidas Pedagógicas.

Se entenderá por salidas pedagógicas todas aquellas actividades educativas realizadas fuera del establecimiento, que guarden directa relación con los contenidos de las asignaturas y que contribuyan al logro de los objetivos de aprendizaje.

El Colegio deberá resguardar todos los aspectos involucrados en su ejecución, tales como seguridad, transporte, autorizaciones de los apoderados y la correspondiente autorización del Departamento Provincial de Educación.

Art. N° 55: Procedimiento de Salidas Pedagógicas.

- a) **Planificación:** El docente deberá incorporar en la planificación anual de su asignatura cada salida pedagógica, especificando lugar, fecha, objetivos de aprendizaje y la guía de trabajo destinada a los estudiantes.
- b) **Actividades no planificadas:** En caso de requerir una salida pedagógica no contemplada en la planificación anual, el docente deberá informar a la Unidad



Técnico-Pedagógica (UTP) con al menos 30 días de anticipación, a fin de gestionar su autorización y adecuada coordinación.

- c) **Coordinación:** El/la Coordinador(a) Extraescolar será responsable de supervisar los aspectos logísticos de la salida, tales como destino, horarios y transporte, gestionando los contactos necesarios para su correcta ejecución.
- d) **Autorización institucional:** La Dirección del establecimiento deberá informar la salida pedagógica ante el Ministerio de Educación, mediante el correspondiente oficio.
- e) **Acompañamiento y control:** Inspectoría General determinará el personal que acompañará al docente responsable, pudiendo designar a otro docente o asistente de la educación. Asimismo, será responsable de verificar las autorizaciones de los estudiantes y el cumplimiento de los horarios establecidos.
- f) **Autorización de apoderados:** Los estudiantes deberán contar con la autorización escrita de su apoderado, la que deberá incluir número de cédula de identidad y firma, de acuerdo a formato de autorización de salida pedagógica enviado para su consentimiento. Aquellos estudiantes que no presenten dicho permiso, deberán permanecer en el establecimiento realizando actividades académicas bajo supervisión.
- g) **Registro de asistencia:** El docente a cargo deberá portar una nómina actualizada de los estudiantes participantes durante toda la salida pedagógica.
- h) **Presentación personal:** De acuerdo con el tipo de actividad y lugar de destino, los estudiantes deberán asistir con uniforme oficial o buzo deportivo institucional, según corresponda.
- i) **Retorno:** El regreso al establecimiento de los estudiantes deberá realizarse en el mismo medio de transporte utilizado para la salida, respetando el horario previamente informado al establecimiento y a los apoderados.



Asimismo, queda expresamente establecido que todos los estudiantes deberán regresar al establecimiento educacional, sin excepciones.

Art. N° 56: Comunicación con los apoderados.

Los sistemas de comunicación con los apoderados tiene por objetivo facilitar la relación entre familia y colegio, considerando que la comunicación sea precisa, respetuosa, fluida y efectiva en función del aprendizaje, seguridad, formación integral y protección de los estudiantes, manteniendo una relación de colaboración mutua: familia-colegio.

Art. N° 57: Canales de Comunicación con los apoderados.

Las vías o canales formales de comunicación que se utilizarán para el intercambio de información entre los miembros de la comunidad educativa serán:

- a) **Portal institucional:** Es una plataforma virtual general y pública, desde la cual los estudiantes, apoderados y personal del colegio tienen acceso a información acerca del rendimiento académico, registro de asistencia y conducta de los estudiantes.

Se accede: <http://hispanochileno.erschool.cl/>

- b) **Aplicación de comunicación educativa:** Permite enviar y recibir información oficial del establecimiento de forma rápida y ordenada, reemplazando la agenda física o los grupos informales como whatsapp.

Tiene como funciones principales:

- Envío de comunicaciones masivas (circulares, avisos, recordatorios).
- Confirmación de lectura de mensajes.
- Envío de documentos (autorizaciones, informes, otros).
- Notificaciones en tiempo real.

Se accede: <https://tokappschool.com/>



- c) **Entrevistas personales:** Los apoderados podrán ser citados por los directivos, docentes, asistentes de la educación, etc., ante situaciones específicas que amerite su presencia en el colegio.

Las **citaciones a entrevistas** por parte de docentes, directivos, asistentes de la educación a los apoderados serán enviadas a través de la aplicación: <https://tokappschool.com/>

Las **solicitudes de atención por parte de los apoderados** a los docentes, directivos, asistentes de la educación, etc, deberán ser canalizados a través de inspectoría al correo: inspectoriahispanochileno@gmail.com.

Cabe señalar que los docentes, directivos y asistentes de la educación disponen de horarios destinados para tales efectos, por lo que serán agendadas de acuerdo a la disponibilidad.

- d) **Reuniones de apoderados:** son espacios de participación y comunicación entre el establecimiento y los apoderados, con el objetivo de informar aspectos académicos y formativos de los estudiantes. Son informados a través de la plataforma oficial (<https://tokappschool.com/>).

Art. N° 58: Responsabilidad de los apoderados en la comunicación con el colegio:

Es responsabilidad de los apoderados mantenerse informados de manera permanente respecto de las comunicaciones emitidas por el establecimiento, mediante la revisión periódica de los canales formales de comunicación, tales como plataforma virtual institucional y aplicación autorizada. El no conocimiento de la información enviada por estos medios no exime al apoderado de su cumplimiento ni de las responsabilidades que de ella se deriven.



XII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD

Art. N° 59: Actuación frente a situaciones de Salud Mental

La salud mental comprende todas aquellas condiciones que afectan el bienestar emocional, psicológico y social de una persona. Incluyendo crisis emocionales, ansiedad, depresión, conductas de riesgo, entre otras manifestaciones.

El establecimiento educacional establece los lineamientos claros para la detección, abordaje y derivación oportuna de situaciones relacionadas con la salud mental, con el propósito de garantizar una respuesta adecuada, ética y eficaz, resguardando el bienestar integral de la persona.

Para efectos de su aplicación, se deberá considerar lo establecido en el **Anexo N°1** correspondiente: “**Protocolo de actuación frente a situaciones de salud mental**”.

Art. N° 60: Actuación ante conductas autolesivas sin intención suicida.

La autolesión no suicida (ANS), se define como la destrucción deliberada y autoinflingida de los tejidos del cuerpo, realizada sin intención de provocar la muerte y sin propósito socialmente sancionable.

El establecimiento educacional abordará estas conductas mediante un enfoque de resguardo, contención y derivación oportuna, resguardando el bienestar integral del estudiante y la confidencialidad de la información.

Para mayores detalles sobre los procedimientos de actuación, revisar el **Anexo N°2** correspondiente: “**Protocolo de actuación ante conductas autolesivas sin intención suicida**”.



Art. N° 61: Actuación ante conductas suicidas.

Se entenderá por conducta suicida la presencia de algún grado de intención de acabar con la propia vida. Esta puede manifestarse en un continuo que incluye la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de medios, el intento hasta el acto consumado.

Estas expresiones constituyen manifestaciones de un profundo malestar y sufrimiento emocional, que requieren una respuesta inmediata, oportuna y especializada por parte del establecimiento educacional.

El abordaje de estas situaciones se realizará prorizando la protección de la vida, la contención emocional, la activación de redes de apoyo y la derivación a servicios de salud, resguardando la confidencialidad y el interés superior del estudiante.

Para el detalle de los procedimientos específicos, revisar **Anexo N°3** correspondiente: “**Protocolo de actuación ante conductas suicidas**”.

Art. N° 62: Actuación frente a situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes

Se entenderá por vulneración de derechos toda acción u omisión que transgreda los derechos de niños, niñas y adolescentes, afectando la satisfacción de sus necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, así como el ejercicio pleno de sus derechos.

El establecimiento educacional abordará estas situaciones mediante un enfoque de protección integral, resguardo del estudiante y activación oportuna de redes de apoyo, conforme a la normativa.



Para el detalle de los procedimientos específicos, revisar **Anexo N°4** correspondiente: **“Protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes”**.

Art. N° 63: Actuación frente a accidentes escolares.

Se entenderá por accidente escolar toda lesión que sufra un estudiante a causa o con ocasión de sus actividades escolares, ya sean dentro o fuera del establecimiento (traslado). Asimismo, se consideran situaciones de salud aquellas que impliquen malestar, enfermedad o descompensación durante al jornada escolar.

Para el detalle de los procedimientos específicos, revisar **Anexo N°5** correspondiente a: **“Protocolo de actuación frente a accidentes escolares”**.

Art. N° 64: Actuación frente a problemas de salud y descompensación de estudiantes.

El presente protocolo tiene por finalidad establecer procedimientos claros y oportunos para actuar frente a situaciones de problemas de salud o descompensación de estudiantes durante la jornada escolar o en actividades organizadas por el establecimiento. Se busca resguardar la integridad física y el bienestar de los estudiantes, asegurando una respuesta rápida, coordinada y adecuada frente a estas situaciones.

Para el detalle de los procedimientos específicos, revisar **Anexo N°6** correspondiente a: **“Protocolo de actuación frente a problemas de salud y descompensación de estudiantes”**.



Art. N° 65: Acción ante la detección y/o sospecha de porte, venta, microtráfico y consumo de sustancias en el establecimiento educacional.

El presente protocolo establece las acciones a seguir ante detección y/o sospecha de porte, consumo o microtráfico de alcohol y otras sustancias en el establecimiento educacional, con el propósito de resguardar la seguridad, el bienestar y los derechos de los estudiantes, promoviendo una intervención oportuna, formativa y ajustada a la normativa vigente.

Para el detalle de los procedimientos específicos, revisar **Anexo N°7** correspondiente a: **“Protocolo de acción ante la detección y/o sospecha de porte, venta, microtráfico y consumo de sustancias en el establecimiento educacional”**.

Art. N° 66: Acción frente a porte y uso de armas en el establecimiento educacional

El presente protocolo establece las acciones a seguir frente a la detección, porte o uso de armas dentro del establecimiento educacional o en actividades vinculadas a este, con el objetivo de resguardar la seguridad e integridad de los estudiantes, funcionarios y toda la comunidad educativa. Asimismo, busca asegurar una respuesta oportuna, coordinada y ajustada a la normativa vigente, promoviendo un ambiente seguro y de sana convivencia.

Para el detalle de los procedimientos específicos, revisar **Anexo N°8** correspondiente a: **“Protocolo de acción frente a porte y uso de armas en el establecimiento educacional”**.



Art. N° 67: Actuación ante la presencia de persona armada en el establecimiento educacional

El presente protocolo tiene como objetivo establecer acciones claras y coordinadas frente a la eventual presencia de una persona armada dentro o en las cercanías del establecimiento educacional.

Su finalidad es resguardar la seguridad y la vida de todos los miembros de la comunidad educativa, entregando orientaciones que permitan actuar de manera rápida, organizada y responsable ante una situación de alto riesgo.

Este protocolo debe ser conocido y respetado por estudiantes, docentes y funcionarios, promoviendo la prevención, la calma y la colaboración frente a emergencias.

Para el detalle de los procedimientos específicos, revisar **Anexo N°9** correspondiente a: “**Protocolo de actuación ante la presencia de persona armada en el establecimiento educacional**”.

Art. N° 68: Procedimiento ante sospecha de porte de elementos prohibidos.

El establecimiento educacional se reserva el derecho de revisar bolsos, mochilas u otras pertenencias personales de los estudiantes cuando existan antecedentes fundados que lo ameriten, resguardando en todo momento su dignidad, integridad física y psicológica, y actuando como medida preventiva para evitar el ingreso, porte, uso o posesión de elementos que puedan ser utilizados para agredir a terceros o a sí mismos, dañar la infraestructura escolar, poner en riesgo la seguridad de los miembros de la comunidad educativa, así como de sustancias o drogas lícitas o ilícitas cuyo porte o consumo se encuentre prohibido por la normativa vigente.

Dicha revisión será realizada por un directivo o por un integrante del equipo de convivencia educativa, en compañía de un inspector(a) en calidad de testigo, en un



espacio resguardado y siempre en presencia del estudiante, quien será el encargado de exhibir y retirar sus pertenencias personales.

En caso de negativa por parte del estudiante a colaborar con el procedimiento, se informará de manera inmediata al apoderado y se pondrán los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes, según corresponda. Todo lo actuado deberá quedar debidamente registrado en el Libro de Crónicas y en la hoja de vida del estudiante. **Ver Anexo N°7 “Protocolo ante detección y/o sospecha de porte, venta, microtráfico de drogas y consumo de alcohol” y Anexo N°8 “Protocolo de acción frente al porte y uso de armas”.**

XIII. REGULACIONES REFERIDAS AL BUEN TRATO Y CONVIVENCIA

Art. N° 69: Convivencia educativa y Buen trato

La convivencia escolar se entiende como el conjunto de relaciones interpersonales que se establecen entre los miembros de la comunidad educativa, basadas en el respeto mutuo, la inclusión, la participación y la resolución pacífica de conflictos, que favorecen un ambiente propicio para el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes.

Se entiende por **buen trato** el conjunto de relaciones y prácticas fundadas en el respeto a la dignidad de las personas, la empatía, la no discriminación, el reconocimiento mutuo, la inclusión y la valoración de la diversidad, promoviendo interacciones libres de violencia física, psicológica, verbal, simbólica o de cualquier otra forma de maltrato, favoreciendo el bienestar integral de todos los miembros de la comunidad educativa.



Art. N° 70: Normas de buen trato

Las normas de buen trato regulan las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, promoviendo un ambiente basado en el respeto, la inclusión y la sana convivencia.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán:

- a) Tratar a los demás con respeto, dignidad y consideración, evitando cualquier forma de violencia física, verbal o psicológica.
- b) Utilizar un lenguaje adecuado, evitando insultos, burlas, amenazas o descalificaciones.
- c) Respetar la diversidad en todas sus formas, promoviendo la inclusión y la no discriminación.
- d) Resolver los conflictos de manera pacífica, privilegiando el diálogo y la mediación.
- e) Cuidar el bienestar propio y el de los demás, favoreciendo un clima seguro y acogedor.
- f) Respetar los espacios, normas y roles dentro de la comunidad educativa.
- g) Denunciar o informar situaciones de maltrato, violencia o vulneración de derechos a los adultos responsables.

Art. N° 71: Actuación sobre el uso de celulares y dispositivos móviles en el establecimiento escolar.

La presente medida busca favorecer un ambiente centrado en el aprendizaje, el respeto y la formación integral de los estudiantes, promoviendo el uso responsable de la tecnología en espacios y momentos debidamente autorizados.



Para el detalle de las medidas y procedimientos específicos, revisar el **Anexo N°10** correspondiente: “**Protocolo de actuación sobre el uso de celulares y dispositivos móviles en el establecimiento escolar**”.

Art. N° 72: Inclusión educativa

La inclusión educativa es un enfoque que garantiza el derecho de todos los estudiantes a acceder, participar, permanecer y progresar en el sistema educativo, reconociendo y valorando la diversidad como un elemento inherente y enriquecedor del proceso de enseñanza aprendizaje.

Se sustenta en el enfoque de derechos, el principio de no discriminación y el interés superior del niño, niña y adolescente, siendo responsabilidad de toda la comunidad educativa su promoción, resguardo y cumplimiento.

Art. N° 73: Inclusión y respeto a la identidad de género.

El establecimiento reconoce y respeta la identidad de género de todos los estudiantes, garantizando su derecho a ser tratados conforme a su identidad, nombre social y expresión de género, en un marco de dignidad, inclusión y no discriminación.

Para el detalle de las medidas y procedimientos específicos, revisar el **Anexo N°11** correspondiente: “**Protocolo de derechos y acciones de apoyo a estudiantes transgénero**”.

Art. N° 74: Embarazo, maternidad y paternidad adolescente.

El establecimiento resguardará el derecho a la educación, permanencia y participación de estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad,



evitando cualquier forma de discriminación y promoviendo su continuidad en el sistema educativo.

Art. N° 75: Estudiantes embarazadas y madres.

- a) Las estudiantes embarazadas serán consideradas alumnas regulares para todos los efectos. El apoderado deberá informar oportunamente a la Dirección del establecimiento, presentando certificado médico que acredite su condición, con el fin de evaluar y resolver su situación académica y formativa.
- b) La Unidad Técnico Pedagógica informará a la estudiante y su familia respecto a los derechos y deberes, así como de las medidas de apoyo académico disponibles.
- c) En caso de inasistencia, la estudiantes deberá presentar certificados médicos correspondientes a controles de embarazo, parto o controles de salud del hijo o hija.
- d) Su situación académica se regirá por lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento, en el apartado de situaciones especiales.
- e) La estudiante tiene derecho a:
 - Recibir un trato digno y respetuoso por parte de toda la comunidad educativa.
 - Participar de actividades académicas, extracurriculares y ceremonias, incluyendo proceso de graduación.
 - Adaptar el uso de uniforme escolar de acuerdo a su condición.
 - Contar con facilidades académicas, tales como reprogramación de evaluaciones y apoyo pedagógico cuando sea necesario.



- f) La estudiante tendrá derecho a amamantar a su hijo o hija. Para ello, podrá disponer de hasta una hora diaria durante la jornada escolar, distribuida en recreos u horarios acordados con el establecimiento y conforme a indicación del centro de salud o médico tratante, durante el período de lactancia.

Art. N° 76: Estudiante progenitor.

- a) El estudiante deberá informar su condición de progenitor al profesor jefe y a la Dirección del establecimiento, presentando los antecedentes correspondientes.
- b) Tendrá derecho a justificar inasistencias y solicitar permisos para acompañar a controles médicos de la madre o del hijo o hija, mediante certificado médico o carnet de control.
- c) Asimismo, podrá justificar inasistencias por enfermedad de su hijo o hija, presentando el certificado médico correspondiente.
- d) El estudiante deberá responsabilizarse por el cumplimiento de sus deberes académicos, manteniéndose al día en la entrega de trabajos, contenidos y evaluaciones.

Art. N° 77: Deberes del apoderado de la estudiante embarazada, madre o estudiante progenitor.

- a) El apoderado deberá informar oportunamente la situación al establecimiento y mantener una comunicación permanente y fluida con este.
- b) Deberá justificar las inasistencias mediante la presentación de certificados médicos y/o concurrir personalmente cuando sea requerido.
- c) Sera responsable de apoyar el proceso educativo de la estudiante, asegurando el cumplimiento de sus obligaciones escolares.



Art. N° 78: Medidas de apoyo y resguardo a la estudiante embarazada, madre o estudiante progenitor.

El establecimiento podrá implementar medidas de apoyo académico y psicosocial, tales como:

- Flexibilización de evaluaciones y plazos.
- Acompañamiento del equipo de convivencia escolar.
- Coordinación con redes de apoyo externas, si corresponde.

Art. N° 79: Actuación ante situaciones de acoso escolar.

El acoso escolar o bullying es toda forma de agresión u hostigamiento reiterado entre miembros de la comunidad educativa, en la que existe una relación de desigualdad de poder, y que provoca en la víctima daño, humillación o temor, ya sea dentro o fuera del establecimiento, incluyendo medios digitales.

Para el detalle de los procedimientos específicos, revisar **Anexo N°12** correspondiente a: “**Protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar**”.

Art. N° 80: Maltrato de estudiante a adulto

El establecimiento educacional tiene como principio fundamental resguardar la integridad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa, promoviendo relaciones basadas en el respeto mutuo, la sana convivencia y la resolución pacífica de conflictos.



Se considera como maltrato de un estudiante a un adulto del colegio cualquier forma de maltrato ejercido hacia un adulto de la comunidad educativa, ya sea este docente, asistente de la educación, directivo u otro funcionario del establecimiento. Estas conductas vulneran las normas de convivencia escolar y constituyen faltas gravísimas, además de delito según la legislación vigente.

Art. N° 81: Procedimiento ante Maltrato de estudiante a adulto

- a) El adulto afectado deberá informar a la brevedad la situación a Inspectoría General o Encargada de Convivencia Escolar.
- b) Se deberá dejar constancia por escrito en el Registro de Crónicas y en ERP Consulting, describiendo de manera detallada los hechos e identificando claramente al o los estudiantes involucrados, activando el respectivo protocolo.
- c) Se informará al apoderado vía telefónica de la situación del (los) estudiante (s), indicando las acciones que se llevarán a cabo.
- d) En caso de agresión física con lesiones, el afectado será derivado de forma inmediata a un servicio de urgencia para su evaluación y constatación de lesiones.
- e) Inspectoría General o la Encargada de Convivencia Escolar realizará la indagación de los hechos dentro de un plazo máximo de **5 días hábiles**, elaborando un informe que será presentado a la Dirección del establecimiento.
- f) Se procederá a entrevistar de forma individual al o los estudiantes involucrados, con la finalidad de obtener su (s) versión de los hechos, las que deberá (n) entregar posteriormente por escrito.
- g) De acuerdo con la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, se evaluará la pertinencia de realizar denuncia ante organismos competentes como



Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI), Carabineros de Chile u otra entidad correspondiente.

- h) Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento aplicará las medidas disciplinarias y formativas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar vigente, de acuerdo al apartado: **XIV: “Regulación en el ámbito disciplinario” (Art.Nº 91 y 92) (Art.Nº 95: “Medidas según el tipo de falta”)**.
- i) Asimismo, se considerarán las disposiciones de la Ley N°21.128 sobre Aula Segura, aplicando lo establecido en su artículo 1º, que introduce modificaciones al artículo 6º del Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación (1998), numerales 1), 2) y 3), además de los señalado en el artículo 2º de dicha ley.
- j) Se citará al (los) apoderado (s) en conjunto con el estudiante para indicar formalmente las sanciones disciplinarias.

Art. N° 82: Maltrato de trabajador del colegio a estudiante

El establecimiento educacional tiene la obligación de resguardar la integridad física, psicológica y emocional de sus estudiantes, garantizando un ambiente seguro y protector, libre de toda forma de maltrato, abuso o vulneración de derechos. En este contexto, cualquier conducta de maltrato ejercida por parte de un trabajador del colegio hacia un estudiante constituye una **falta gravísima** a los deberes funcionarios, a la ética profesional y a la normativa institucional, pudiendo además revestir carácter de delito.

Se entenderá por maltrato toda acción u omisión que afecte la dignidad o el bienestar del estudiante, incluyendo agresiones físicas, psicológicas, verbales, trato humillante, negligencia o cualquier otra conducta que implique vulneración de derechos.



Art. N° 83: Disposiciones generales en caso de maltrato de trabajador del colegio a estudiante.

- a) Toda persona que trabaje en el colegio tiene la obligación de informar de manera inmediata a las autoridades del establecimiento cualquier situación de maltrato hacia un estudiante, ya sea conocida directamente o a través de terceros, ocurrida dentro o fuera del establecimiento.
- b) Quien reciba el reporte deberá acogerlo con atención, otorgándole la debida importancia, evitando emitir juicios de valor o realizar interpretaciones anticipadas.
- c) La persona que reciba la información deberá derivarla de forma inmediata a Inspectoría General y/o al Encargado(a) de Convivencia Escolar, quienes serán los responsables de activar el presente protocolo.
- d) En conformidad con el Reglamento Interno vigente, se establece el siguiente procedimiento ante la eventual formulación de una denuncia.

Art. N° 84: Procedimientos en caso de maltrato de trabajador del colegio a estudiante.

El presente documento tiene por finalidad establecer un procedimiento claro, oportuno y ajustado a derecho para la recepción, investigación y resolución de denuncias de maltrato de trabajadores hacia estudiantes, resguardando el debido proceso, la protección del estudiante afectado y la aplicación de las medidas administrativas, disciplinarias y legales que correspondan, incluyendo la obligación de denuncia ante los organismos competentes dentro de los plazos establecidos por la ley, a saber:

- a) **Recepción de la denuncia:** La Inspectoría General o Encargado (a) de Convivencia Escolar deberá recibir la denuncia por escrito, la cual deberá contener la descripción detallada de los hechos, la individualización clara del



o los denunciados y del denunciante, incluyendo firma y número de cédula de identidad.

- b) **Recopilación de antecedentes:** Inspectoría General o Encargado (a) de Convivencia Escolar deberá recabar información relevante, registrando los hechos en el Libro de Crónicas, en ERP-Consulting e informando a la Dirección, adjuntando los medios de verificación disponibles. En caso de agresión física, se deberá contar con la constatación de lesiones emitidas por un centro de salud competente.
- c) **Inicio de la investigación interna:** El Director, en base a los antecedentes, instruirá un sumario interno, notificando por escrito al denunciado los cargos formulados y solicitando sus descargos en un plazo máximo de 48 horas hábiles. En caso de faltas graves, podrá disponerse la suspensión temporal de sus funciones mientras dure la investigación.
- d) **Solicitud de informes directivos:** Las jefaturas directas del denunciado (a) deberán extender un informe respecto de antecedentes relacionados con los hechos denunciados.
- e) **Antecedentes del estudiante:** Se solicitará información referencial a docentes profesores, inspectores (as) u otros funcionarios vinculados al estudiante afectado, respecto de su comportamiento, rendimiento y registros existentes (libro de clases, observaciones, entrevistas, etc.).
- f) **Informe profesional:** Se podrá requerir informe del psicólogo (a) del establecimiento respecto de los estudiantes afectados o involucrados, si corresponde.
- g) **Antecedentes del apoderado (a):** Se podrá solicitar información relativa a la participación y apoyo del apoderado en el proceso educativo del estudiante.
- h) **Análisis del antecedentes:** Todos los antecedentes serán analizados por el Director, quien informará a la Corporación Educacional sostenedora.



- i) **Resolución:** Se elaborará un informe final con las conclusiones de la investigación, determinando, en mérito de los antecedentes, las eventuales sanciones administrativas. Estas serán comunicadas por escrito a las partes, dejando registro en la hoja de vida del funcionario y remitiendo copia a la Inspección del Trabajo, si corresponde.
- j) **Denuncia a organismos competentes:** Si los hechos revisten carácter de delito o vulneran la normativa legal vigente, el establecimiento deberá realizar la denuncia ante los Tribunales de Justicia u organismos competentes dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que se tome conocimiento fundado de los hechos. En estos casos, se procederá a la separación inmediata del cargo del funcionario involucrado, conforme a la normativa vigente.

Art. N° 85: Maltrato de un apoderado (a) a un funcionario del colegio.

El establecimiento educacional promueve un ambiente de respeto, buen trato y sana convivencia entre todos los integrantes de la comunidad educativa. En este contexto, cualquier forma de agresión de un apoderado (a) o acompañante hacia un funcionario del colegio constituye una **falta gravísima**, que vulnera las normas institucionales y puede constituir un delito conforme a la legislación vigente.

Art. N° 86: Procedimiento ante maltrato de un apoderado (a) a un funcionario del colegio.

Ante la eventualidad de que un apoderado (a) y/o acompañante se manifieste de forma violenta, ya sea verbal o físicamente, en contra de un funcionario del establecimiento, se procederá de la siguiente manera:



- a) Se le solicitará abandonar de inmediato el establecimiento, suspendiendo cualquier instancia de atención.
- b) Se dejará constancia de los hechos en el Libro de Crónicas y en ERP-Consulting, incorporando una descripción detallada de lo ocurrido y la firma de los testigos presentes.
- c) Se dará aviso a Carabineros de Chile o a la Policía de Investigaciones (PDI), con el fin de denunciar los hechos ante los Tribunales de Justicia competentes, si corresponde.
- d) Se informará a la Superintendencia de Educación para fines legales pertinentes.
- e) Sin perjuicio de la continuidad del estudiante en el establecimiento, el apoderado involucrado perderá dicha calidad, quedando prohibido su ingreso al colegio. Deberá designar, mediante poder simple, a otro adulto responsable que asuma el rol de apoderado.

Art. N° 87: Actuación frente a situaciones de violencia sexual en el establecimiento educacional

Se entenderá por violencia sexual toda acción, conducta o hecho de connotación sexual, presencial o virtual, ejercido por un adulto o par, sin consentimiento o mediante coerción, intimidación, manipulación, abuso de poder, asimetría de desarrollo o aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad, que afecte la indemnidad, integridad física, psicológica y/o sexual de un niño, niña o adolescente. La violencia sexual puede manifestarse mediante acciones físicas, verbales, gestuales, digitales o simbólicas.

Tipologías de violencia sexual: se consideran situaciones de violencia sexual, entre otras:



- a) **Acoso sexual:** Conductas verbales, físicas, escritas o digitales de carácter sexual no consentidas que generan intimidación, humillación, hostigamiento o un ambiente ofensivo.
- b) **Abuso sexual:** Imposición de actos de significación sexual sobre un niño, niña o adolescente, mediando abuso de poder, engaño, intimidación o aprovechamiento de asimetría evolutiva.
- c) **Tocaciones indebidas:** Contacto corporal de connotación sexual sin consentimiento.
- d) **Exhibicionismo sexual:** Exposición de genitales o realización de actos sexualizados frente a un niño, niña o adolescente.
- e) **Grooming:** Acciones realizadas generalmente por medios digitales orientadas a ganar la confianza de un niño, niña o adolescente con fines de explotación y agresión sexual.
- f) **Difusión no consentida de contenido íntimo:** Compartir, exhibir o almacenar imágenes, audios o videos de contenido sexual sin autorización.
- g) **Lenguaje sexualizado o insinuaciones impropias:** Comentarios, bromas, insinuaciones, propuestas o referencias sexuales inapropiadas que vulneren la dignidad del estudiante.

Art. N° 88: Principios rectores

Toda actuación deberá regirse por los siguientes principios:

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Protección integral.
- No revictimización.
- Confidencialidad y resguardo de privacidad.
- Debido proceso.



- Enfoque de derechos.
- Perspectiva de género.
- Presunción de inocencia durante la investigación interna.

Art. N° 89: Procedimiento de denuncia de abuso sexual

El presente documento establece las acciones a seguir ante la sospecha o denuncia de violencia sexual, asegurando una respuesta oportuna, confidencial y ajustada a la normativa vigente, resguardando el interés superior del niño, niña o adolescente y la obligación legal de denunciar dentro de un plazo máximo de 24 horas.

- 1) **Responsabilidad de denuncia:** Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de estos hechos tendrá la obligación de informar de inmediato a la Coordinadora de Convivencia Escolar, quien es la responsable de activar el protocolo.
- 2) **Activación del protocolo:** El protocolo se activará ante la existencia de antecedentes fundados o sospecha de violencia sexual hacia un estudiante, ya sea ocurrido dentro o fuera del establecimiento. Los pasos a seguir son los siguientes:
 - a) **Recepción y registro de la denuncia:** la Dirección, en base a los antecedentes recibidos, deberá acoger la información como denuncia, dejándola registrada por escrito.
 - b) **Medidas inmediatas de resguardo:** El establecimiento deberá adoptar inmediatamente:
 - Contención emocional inicial.
 - Separación preventiva entre involucrados.
 - Resguardo de confidencialidad.
 - Prohibición de contacto o represalias.



- Comunicación a apoderados, salvo riesgo para el estudiante.
 - Derivación a redes de apoyo cuando corresponda.
- c) **Denuncia obligatoria:** Cuando los hechos pudiesen constituir delito, el establecimiento deberá denunciar dentro de 24 horas ante las autoridades competentes, conforme a la legislación vigente.
- d) **Investigación interna:** La investigación tendrá carácter administrativo y convivencial, orientada exclusivamente a:
- a. Determinar afectación al clima escolar.
 - b. Establecer medidas de resguardo.
 - c. Aplicar medidas formativas o disciplinarias según Reglamento Interno.

La investigación interna no sustituye la investigación judicial.

- e) **Medidas respecto del funcionario denunciado (en caso que corresponda):** Si el presunto agresor fuese un funcionario del establecimiento, el Director instruirá un proceso investigativo interno, informándole formalmente de la acusación y solicitando sus descargos por escrito. Durante el proceso, podrá disponerse la suspensión temporal de sus funciones o su reubicación, como medida preventiva.
- f) **Medidas respecto al estudiante denunciado según edad y etapa de desarrollo:** Las medidas adoptadas considerarán la edad cronológica, nivel de desarrollo socioemocional, grado de comprensión de la conducta, existencia o no de asimetría de poder, intencionalidad, reiteración y afectación generada, diferenciando entre conductas exploratorias propias del desarrollo y situaciones constitutivas de violencia sexual.
- a. **Primeros niveles de enseñanza básica:** Cuando los hechos se vinculen a conductas exploratorias propias del desarrollo y no



exista coerción, intimidación, abuso de poder ni afectación significativa, se adoptarán medidas formativas tales como:

- i. Mediación pedagógica y orientación socioemocional.
- ii. Acompañamiento y supervisión reforzada.
- iii. Trabajo formativo con familias.
- iv. Educación en autocuidado, límites corporales y consentimiento acorde a la edad.

b. **Estudiantes que presenten comprensión progresiva de la connotación de sus actos:** Cuando exista transgresión de límites personales sin constituir necesariamente delito, podrán aplicarse:

- i. Medidas formativas y reparatorias.
- ii. Intervención psicoeducativa
- iii. Restricción preventiva de contacto.
- iv. Seguimiento conductual y trabajo con apoderados.

c. **Situaciones de mayor gravedad o estudiantes con plena comprensión de la conducta:** Cuando exista intimidación, coerción, abuso de poder, reiteración, diferencia significativa de edad o desarrollo, agresión sexual explícita, difusión de contenido íntimo u otras conductas gravemente vulneratorias, el establecimiento activará inmediatamente:

- i. Medidas estrictas de resguardo.
- ii. Aplicación de Reglamento Interno.
- iii. Denuncia a organismos competentes cuando corresponda.
- iv. Derivación a redes especializadas y seguimiento institucional.

g) **Hechos ocurridos fuera del establecimiento:** Si los hechos denunciados hubiesen ocurrido fuera del colegio, el Director, en conjunto



con los padres o responsables del estudiante, procederá a realizar la denuncia ante los organismos competentes.

- h) **Negativa del apoderado a denunciar:** En caso de que el apoderado se niegue a efectuar la denuncia, el establecimiento la realizará de manera institucional, en cumplimiento de la obligación legal vigente, informando al apoderado de dicha acción.
- i) **Medidas preventivas y formativas:** El área de Psicología implementará acciones preventivas, tales como talleres y unidades de orientación dirigidas a los estudiantes, abordando temáticas de autocuidado, buen trato y prevención del abuso sexual infantil, con el objetivo de promover el conocimiento y ejercicio de sus derechos.

- 3) **Consideraciones finales:** Todas las actuaciones deberán resguardar la **confidencialidad, evitar la revictimización del estudiante y priorizar su bienestar integral**, actuando en coordinación con las redes de protección y organismos competentes.

En todos los casos deberá resguardarse el interés superior del niño, niña o adolescente, la protección integral, el debido proceso y la no revictimización, evitando respuestas exclusivamente punitivas cuando la situación requiera abordaje formativo y socioeducativo.

XIV. REGULACIÓN EN EL AMBITO DISCIPLINARIO

Art. N° 90: Definición de normas

Las normas son un conjunto de reglas y disposiciones que regulan la convivencia y el funcionamiento del establecimiento educacional, orientando el comportamiento de todos los miembros de la comunidad educativa.



Estas tienen por finalidad promover un ambiente de respeto, seguridad y responsabilidad, favoreciendo el desarrollo integral de los estudiantes y el adecuado desarrollo de los procesos educativos.

Art. N° 91: Clasificación de las faltas.

Se considerarán como faltas todas aquellas acciones u omisiones que contravengan lo establecido en el presente reglamento. Estas se clasificarán en faltas **leves**, **graves** y **gravísimas**, las cuales serán susceptibles de las medidas formativas y/o disciplinarias que correspondan.

Art. N° 92: Faltas Leves:

Son aquellas conductas que vulneran las normas de buena convivencia, sin implicar daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa. Entre ellas se consideran:

- a) Llegar atrasado al inicio de la jornada escolar.
- b) Interferir ocasionalmente en el normal desarrollo de la clase.
- c) No desarrollar las actividades propuestas durante la clase.
- d) Presentarse a clases sin el material solicitado previamente.
- e) No utilizar el uniforme oficial o buzo institucional según corresponda, tanto en el establecimiento como en actividades externas organizadas por este.
- f) Usar maquillaje, esmalte de uñas, accesorios o adornos no autorizados, según lo establecido en el **apartado X: Regulaciones sobre la presentación personal y uso de uniforme**” (Art. N° 37 y 39).
- g) No cumplir con las normas de presentación personal, según lo establecido en el **apartado X: Regulaciones sobre la presentación personal y uso de uniforme**.



- h) Manifestar conductas inapropiadas en el establecimiento o su entorno, tales como demostraciones afectivas que generen incomodidad en la comunidad educativa o vulneren la moral pública.
- i) Consumir alimentos en salas de clases, biblioteca o laboratorios (su reiteración constituirá falta grave).
- j) Arrojar basura o ensuciar las dependencias del establecimiento.
- k) Esconder pertenencias ajenas.
- l) Molestar a compañeros o quitarles juegos u objetos.
- m) Comercializar productos dentro o en las inmediaciones del establecimiento sin autorización.
- n) Salir de la sala de clases sin autorización.
- o) Utilizar en el aula celulares u otros dispositivos tecnológicos no autorizados que interfieran en el desarrollo de la clase, salvo que su uso haya sido solicitado con fines pedagógicos. El establecimiento no se responsabiliza por pérdidas o hurtos derivados del incumplimiento de estas disposiciones.

Art. N° 93: Faltas Graves:

Son aquellas conductas que afectan la convivencia escolar, la integridad física o psicológica de otros, o el bien común. Entre ellas se consideran:

- a) Inasistencia injustificada a actividades académicas obligatorias.
- b) Ausentarse injustificadamente de actividades oficiales fuera del establecimiento.
- c) Ausentarse de clases sin autorización, permaneciendo dentro del colegio.
- d) Desacatar la autoridad de cualquier funcionario del establecimiento.
- e) Faltar el respeto a miembros de la comunidad educativa, ya sea de forma verbal, no verbal, escrita o psicológica (insultos, amenazas, humillaciones, discriminación, entre otros).
- f) Faltar el respeto a símbolos patrios e institucionales.



- g) Ejercer violencia física (empujones, golpes, mordidas, entre otros).
- h) Ejercer violencia a través de medios digitales (ciberbullying).
- i) Mantener conductas inapropiadas en actividades oficiales que afecten la imagen del establecimiento.
- j) Incurrir en conductas deshonestas (copiar, plagiar, hurtar, difamar).
- k) Dañar intencionalmente bienes del establecimiento.
- l) Realizar rayados o dibujos ofensivos en materiales o dependencias.
- m) Deteriorar útiles propios o ajenos.
- n) Manipular sin autorización elementos de seguridad (extintores, alarmas, red eléctrica, etc.).
- o) Facilitar el ingreso de personas ajenas sin autorización.
- p) Perturbar gravemente el desarrollo de las actividades del establecimiento.
- q) Falsificar firmas en documentos oficiales.
- r) Incurrir en fuga interna (no ingresar a clases, permanecer en patios o baños sin autorización).

Art. N° 94: Faltas Gravísimas

Son aquellas conductas que atentan gravemente contra la integridad física, psicológica o moral de las personas, o que ponen en riesgo la seguridad y el prestigio del establecimiento. Entre ellas se consideran:

- a) Abandonar el establecimiento sin autorización durante la jornada escolar.
- b) Agredir física o verbalmente a miembros de la comunidad educativa.
- c) Atentar gravemente contra la dignidad de las personas mediante conductas ofensivas o deshonestas.
- d) Sustraer, adulterar o falsificar instrumentos evaluativos o documentación oficial.
- e) Dañar o manipular información digital institucional.
- f) Difundir propaganda política sin autorización.



- g) Participar en riñas o actos violentos dentro o fuera del establecimiento.
- h) Portar, utilizar o almacenar armas o elementos peligrosos.
- i) Portar, consumir, promover o comercializar alcohol, drogas u otras sustancias.
- j) Asistir bajo los efectos de alcohol o drogas.
- k) Alterar documentos oficiales físicos o digitales.
- l) Comportarse inadecuadamente en salidas pedagógicas afectando a terceros o al establecimiento.
- m) Interrumpir gravemente el funcionamiento del establecimiento mediante acciones individuales o colectivas.
- n) Incurrir en acoso escolar (bullying).
- o) Realizar agresiones con objetos o armas.
- p) Ejercer cualquier forma de violencia sexual.
- q) Discriminar por razones de género, etnia, religión u otras.
- r) Realizar actos que atenten contra la salud, integridad o moral de la comunidad.
- s) Suplantar identidad.
- t) Portar o difundir material pornográfico
- u) Alterar imágenes o contenidos con fines ofensivos.
- v) Participar en ocupaciones ilegales del establecimiento (“tomas”).

Art. N° 95: Sanciones o medidas disciplinarias

Se entenderá por sanciones o medidas disciplinarias aquellas acciones adoptadas por el establecimiento como consecuencia de conductas que constituyan faltas al presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, **proporcional a la etapa evolutiva del niño, niña y adolescente.**



Art. N° 96: Medidas formativas

Las medidas formativas son acciones pedagógicas y educativas que tienen por finalidad promover en los estudiantes la reflexión sobre las conductas, el desarrollo de habilidades socioemocionales y el fortalecimiento de valores como el respeto, la responsabilidad y la convivencia pacífica.

Estas medidas buscan favorecer la toma de conciencia, la reparación del daño causado y la modificación de conductas, priorizando un enfoque educativo por sobre el punitivo, en coherencia con el proyecto educativo institucional y la normativa vigente.

El establecimiento reconoce que los estudiantes se encuentran en una etapa de formación, por lo que, frente a **faltas leves**, se privilegiará la aplicación de medidas formativa iniciales, tales como la psicoeducación, la reflexión guiada y la mediación de conflictos, evitando en primera instancia la aplicación de sanciones disciplinarias de carácter punitivo.

En caso de reiteración de la conducta, y habiéndose aplicado previamente medidas formativas, se procederá a la activación del protocolo correspondiente, de acuerdo a la naturaleza y gravedad de la falta.

Art. N° 97: Medidas según tipo de falta

Los estudiantes que incurran en faltas señaladas en el presente Reglamento podrán ser sujetos de las siguientes medidas, de acuerdo a la gravedad:

a) Faltas Leves:

1. Diálogo formativo y compromiso conductual.



2. Registro de la conducta en la hoja de vida del estudiante.
3. Amonestación verbal.

b) Faltas graves:

1. Citación de apoderado (de forma inmediata, si la situación lo amerita).
2. Amonestación por escrito.
3. Aplicación de medidas formativas y reparatorias
4. Suspensión de clases hasta 5 días hábiles, de carácter excepcional y debidamente fundada.

c) Faltas gravísimas:

1. Suspensión de clases entre 5 a 15 días hábiles renovables de acuerdo a cada caso.
2. Compromiso conductual y medidas reparatorias.
3. Se recomendará derivación a especialistas externos en caso que lo amerite.
4. Condicionalidad de matrícula.
5. Cancelación de matrícula o expulsión, como medida excepcional, debidamente fundada y aplicada conforme a la normativa vigente, garantizando el debido proceso.

Art. N° 98: Derecho a apelación.

El estudiante y/o su apoderado tendrán derecho a apelar la medida aplicada por la Dirección del establecimiento, dentro de un plazo de 48 horas hábiles desde su notificación, presentando los antecedentes que estimen pertinentes.

El establecimiento deberá dar respuesta fundada dentro de un plazo de 5 días hábiles como máximo, resguardando el debido proceso.



Art. N° 99: Revisión y levantamiento de medidas.

El estudiante que haya sido sujeto a una medida disciplinaria, como condicionalidad de matrícula u otra, podrá solicitar su revisión o levantamiento, acreditando un cambio conductual positivo, respaldado por informes de docentes, equipo de convivencia escolar u otros antecedentes.

La dirección evaluará los antecedentes y resolverá fundadamente, conforme a los derechos del estudiante establecidos en el presente reglamento.



ANEXOS

PROTOCOLOS